

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A., en reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio de la O.N.C.E., Paseo de la Habana número 208, 28036, Madrid, el día 20 de octubre de 2009, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y el día 21 de octubre de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

En la Junta General se someterá a aprobación, entre otros asuntos, la fusión de GRUPO FERROVIAL, S.A. y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. de conformidad con el Proyecto Común de Fusión de fecha 29 de julio de 2009 que fue comunicado a esa Comisión el día 30 de julio de 2009 mediante Información Relevante con número de registro 112.059.

Se acompaña texto íntegro de la convocatoria y propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta, incluida nota sobre su justificación y oportunidad.

Con ocasión de la publicación de la convocatoria, se pondrán a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores los documentos previstos por el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales sobre la mencionada fusión.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

José María Pérez Tremps
Consejero-Secretario

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
GRUPO FERROVIAL, S.A.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A. (“**FERROVIAL**” o la “**Sociedad**”), en reunión de fecha 15 de septiembre de 2009, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio de la ONCE, Paseo de la Habana número 208, 28036, Madrid, el día 20 de octubre de 2009, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y el día 21 de octubre de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar, y en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Fusión Simplificada de GRUPO FERROVIAL, S.A. y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. (la “**Fusión Simplificada**”)
 - 1º.1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la Fusión Simplificada acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Simplificada y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 - 1º.2. Aprobación, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 30 de abril de 2009.
 - 1º.3. Aprobación de la Fusión Simplificada de GRUPO FERROVIAL, S.A. y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. y, por tanto, del Proyecto Común de Fusión Simplificada depositado en el Registro Mercantil de Madrid.
- 2º.- Fusión Inversa de GRUPO FERROVIAL, S.A. y la sociedad CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (la “**Fusión Inversa**”)
 - 2º.1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la Fusión Inversa acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Inversa y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 - 2º.2. Aprobación, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 30 de abril de 2009.

- 2º.3. Prestar conformidad, en el marco de las previsiones del Proyecto Común de Fusión Inversa, al aumento del capital social de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en un importe de 32.996.390 euros, mediante la emisión de 164.981.950 acciones de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la Fusión y en función de la ecuación de canje aprobada.
- 2º.4. Aprobación de la fusión inversa por absorción de GRUPO FERROVIAL, S.A. (sociedad absorbida) por parte de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (sociedad absorbente) y, por tanto, del Proyecto Común de Fusión Inversa.
- 3º.- Prestar conformidad, en lo menester, a los acuerdos sometidos a la Junta General de Accionistas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. que serán efectivos una vez inscrita la fusión de dicha sociedad y GRUPO FERROVIAL, S.A., salvo el recogido en el punto 3º.19, cuya efectividad será inmediata
- 3º.1. Cese del actual Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- 3º.2. Fijación del número de componentes del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- 3º.3. Nombramiento como consejero de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.4. Nombramiento como consejero de D. José María Pérez Tremps por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.5. Nombramiento como consejero de D. Santiago Bergareche Busquet por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.6. Nombramiento como consejero de D. Jaime Carvajal Urquijo por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.7. Nombramiento como consejero de Portman Baela, S.L. por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.8. Nombramiento como consejero de D. Juan Arena de la Mora por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.9. Nombramiento como consejero de D. Santiago Eguidazu Mayor por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.10. Nombramiento como consejero de D. Joaquín Ayuso García por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.11. Nombramiento como consejero de D. Gabriele Burgio por el plazo estatutario de 3 años.

- 3º.12. Nombramiento como consejera de Doña María del Pino y Calvo-Sotelo por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.13. Nombramiento como consejero de D. Santiago Fernández Valbuena por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.14. Nombramiento como consejero de D. Iñigo Meirás Amusco por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.15. Nombramiento como consejero de D. José Fernando Sánchez-Junco Mans por el plazo estatutario de 3 años.
- 3º.16. Fijación del importe global de la retribución del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- 3º.17. Revisión automática del importe fijado al amparo del punto 3º16 anterior.
- 3º.18. Delegación en el Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para aumentar el capital social de dicha sociedad en un importe máximo de 73 millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley.
- 3º.19. Delegación a favor del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como convertible y/o canjeable así como “warrants” y participaciones preferentes. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital en la cuantía necesaria y de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores por sus filiales.
- 3º.20 Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. pueda proceder a la adquisición de acciones propias y destinarlas a la ejecución de acuerdos retributivos.
- 4º.- Nombramientos en el Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A. que serán efectivos entretanto no se inscriba la fusión con CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- 4º.1. Fijación del número de componentes del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos sociales.
- 4º.2. Reelección de Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo como consejera de la Sociedad.

- 4º.3. Nombramiento de D. Iñigo Meirás Amusco como consejero de la Sociedad.
- 5º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan al menos dicho porcentaje de capital social y remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad a la atención de Secretaría General (Calle Príncipe de Vergara 135, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como los representantes de los trabajadores tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, o a través de la página web de la Sociedad en español (www.ferrovial.es) los documentos que a continuación se mencionan así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de conformidad con el orden del día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Breve reseña del perfil profesional de las personas cuyo nombramiento como consejeros de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. se somete a la conformidad de la Sociedad bajo los puntos 3º.3 a 3º.15 del orden del día.
- Informes formulados por el Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. relativos a los puntos 3º.18 y 3º.19 del orden del día, que incluyen el texto íntegro de los acuerdos que se someten a la conformidad de la Sociedad.
- Breve reseña del perfil profesional de las personas cuya reelección y nombramiento como consejeros de FERROVIAL, respectivamente, se somete a aprobación bajo los puntos 4º.2. y 4º.3 del orden del día.
- Los documentos que se relacionan en el artículo 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales (“LME”), tanto en relación con la Fusión Simplificada como con la Fusión Inversa, todo ello a los efectos de los artículos 39.2 y 40.2 de la citada Ley. El detalle de dichos documentos es el siguiente:

**I. Documentos relativos a la Fusión Simplificada de FERROVIAL y las sociedades
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A.,
MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.**

- El Proyecto Común de Fusión Simplificada de GRUPO FERROVIAL, SA., FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de FERROVIAL y FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas.
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.
- Los balances de fusión de la Sociedad y de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. cerrados a 30 de abril de 2009, acompañados de los informes de verificación emitidos por los auditores de cuentas.
- Los balances de fusión de AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.
- Los Estatutos Sociales vigentes de FERROVIAL, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.
- La identidad de los administradores de FERROVIAL, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

**II. Documentos relativos a la Fusión Inversa de FERROVIAL y y CINTRA
CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.**

- El Proyecto Común de Fusión Inversa de la Sociedad y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (“CINTRA”).
- Los Informes de Administradores de la Sociedad y de CINTRA sobre el Proyecto Común de Fusión Inversa.

Dichos informes recogen asimismo la justificación del aumento de capital social de CINTRA y de la modificación estatutaria que son consecuencia de la Fusión, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 155 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- El Informe único del Experto Independiente sobre el Proyecto Común de Fusión Inversa.

- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de la Sociedad y de CINTRA así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas.
- Los Balances de Fusión de la Sociedad y de CINTRA cerrados a 30 de abril de 2009, acompañados de los informes de verificación emitidos por los auditores de cuentas.
- Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad y de CINTRA
- Nuevos estatutos de la sociedad absorbente, incorporados como anexo al Proyecto Común de Fusión Inversa.
- La identidad de los administradores de la Sociedad y de CINTRA y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.
- Identidad de las personas que van a ser propuestos como consejeros de CINTRA (sociedad absorbente) como consecuencia de la fusión.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 30 de abril de 2009. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50/ 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.es) debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

3. MENCIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE FUSIÓN SIMPLIFICADA Y DE FUSIÓN INVERSA

3.1 Menciones relativas al Proyecto Común de Fusión Simplificada de FERROVIAL y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.2, en relación con el artículo 31 de la LME, se exponen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto Común de Fusión Simplificada, cuyo texto íntegro ha sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con la presente convocatoria y puede consultarse en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil:

Primera.- Identificación de las sociedades que participan en la Fusión Simplificada:

La sociedad absorbente es GRUPO FERROVIAL, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.076

general, 4.227 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 212, hoja número 40.204, inscripción 1^a, y con C.I.F. A-28606556.

Las sociedades absorbidas son las siguientes:

- (a) FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de NAGRELA, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Francés y de Mateo, el día 29 de junio de 2000, bajo el número 2850 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.554, folio 210, sección 8 del libro de Sociedades, hoja número 261.770, inscripción 1^a, y con C.I.F. A-82725482 (en adelante, “**FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS**”).
- (b) AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, constituida por tiempo indefinido con la denominación de SEPRIVERMA, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Francés y de Mateo, el día 16 de abril de 2002, bajo el número 1149 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.655, folio 22, sección 8^a del libro de Sociedades, hoja número 303.264, inscripción 1^a, y con C.I.F. A-83304444 (en adelante, “**AEROPUERTO DE BELFAST**”).
- (c) MARJESHVAN, S.L., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D.^a Isabel Estape Tous, el día 31 de enero de 2008, bajo el número 434 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 25.268, Folio 117, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-454957, inscripción 1^a, y con C.I.F. B-85345015 (en adelante, “**MARJESHVAN**”).
- (d) LERNAMARA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca, el día 25 de octubre de 2004, bajo el número 3301 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.666, Folio 96, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-366001, inscripción 1^a, y con C.I.F. B-84145234 (en adelante, “**LERNAMARA**”).

Segunda.- Tipo y procedimiento de canje:

FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA se hallan íntegramente participadas, de forma directa, por la sociedad absorbente. Por ello, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el apartado 1 del artículo 49 Ley de Modificaciones Estructurales, lo que permite que el Proyecto Común de Fusión Simplificada no incluya la mención prevista en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales relativa al tipo y al procedimiento de canje.

Tercera.- Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias.

No la hay, dado que no existen socios de industria ni acciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Fusión Simplificada.

Cuarta.- Derechos que vayan a otorgarse a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de acciones/participaciones.

No existen en FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN ni LERNAMARA acciones o participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones.

Quinta.- Ventajas a los expertos independientes o administradores de las sociedades que se fusionan.

No se atribuirá ventaja alguna a los administradores de ninguna de las sociedades que participan en la Fusión Simplificada. No ha intervenido experto independiente en la Fusión Simplificada.

Sexta.- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualquiera peculiaridades relativas a este derecho.

De conformidad con lo previsto en el procedimiento especial simplificado regulado en el apartado 1 del artículo 49 Ley de Modificaciones Estructurales, toda vez que no existen nuevas acciones, el Proyecto Común de Fusión Simplificada no incluye la mención prevista en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales relativa a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

Séptima.- Fecha a partir de la cual la Fusión Simplificada tendrá efectos contables.

Se establece el día 1 de enero de 2009 como fecha a partir de la cual las operaciones de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de FERROVIAL.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Octava.- Estatutos de la sociedad resultante de la Fusión.

Los administradores de las sociedades participantes han acordado proponer que FERROVIAL, una vez verificada la Fusión Simplificada, continúe rigiéndose por los que actualmente son sus estatutos, cuyo texto íntegro se incorpora al Proyecto Común de Fusión Simplificada como Anexo 1, y puede consultarse íntegramente en el domicilio social sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto y de los demás documentos que se ponen a disposición con ocasión de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, cuando se inscriba la fusión proyectada entre CINTRA y FERROVIAL, la sociedad resultante pase a regirse por los estatutos que correspondan con arreglo a lo previsto en el proyecto de que dicha fusión es objeto.

Novena.- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la fusión, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA transmitirán en bloque a FERROVIAL todos los activos y pasivos que integran sus respectivos patrimonios.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9^a LME, que los activos y pasivos transmitidos por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA se registrarán en FERROVIAL por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de las sociedades absorbidas a la fecha de efectos contables de la fusión, esto es, a 1 de enero de 2009.

A 1 de enero de 2009, los principales elementos del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas, así como su valoración, eran los siguientes:

(i) Activo transmitido (en miles de euros)

Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	4.955.784
Inmovilizado intangible	1
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	4.682.712
Activos por impuestos diferidos	273.071
ACTIVO CORRIENTE	121.675
Deudores	12.760
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	62.674
Inversiones financieras a corto plazo	415
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	45.826
Total activo transmitido por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	5.077.459

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	10.906
Activos por impuestos diferidos	10.906
ACTIVO CORRIENTE	44.246
Deudores	417
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	43.650
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	179
Total activo transmitido por AEROPUERTO DE BELFAST	55.152

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	206.161
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	206.161
ACTIVO CORRIENTE	1
Deudores	1
Total activo transmitido por MARJESHVAN	206.162
<u>Lernamara S.L.</u>	
	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	373.889
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	357.271
Activos por impuestos diferidos	16.618
ACTIVO CORRIENTE	175.927
Deudores	10
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	175.859
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	58
Total activo transmitido por LERNAMARA	549.816
Total activo transmitido por las sociedades absorbidas	5.888.589

(ii) Pasivo asumido (en miles de euros)

Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	2.793.791
Deudas a largo plazo	1.654.009
Deudas con empresas del grupo y asociadas l/p	929.027
Pasivos por impuestos diferidos	210.755
PASIVO CORRIENTE	112.096
Deudas a corto plazo	1
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	111.309
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	786
Total pasivo asumido procedente de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	2.905.887

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	27.610
Deudas con empresas del grupo y asociadas I/p	27.610
PASIVO CORRIENTE	98
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15
Periodificaciones a corto plazo	83
Total pasivo asumido procedente de AEROPUERTO DE BELFAST	27.708

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	213.210
Deudas a largo plazo	123.187
Deudas con empresas del grupo y asociadas I/p	90.024
PASIVO CORRIENTE	3
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	3
Total pasivo asumido procedente de MARJESHVAN	213.213

Lernamara S.L.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	392.640
Deudas con empresas del grupo y asociadas I/p	370.490
Pasivos por impuestos diferidos	22.150
PASIVO CORRIENTE	181.293
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	181.293
Total pasivo asumido procedente de LERNAMARA	573.933
Total pasivo asumido procedente de las sociedades absorbidas	3.720.741

(iii) Valor neto del patrimonio transmitido (en miles de euros)

Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	2.171.572
Fondos Propios	2.221.110
Capital	878.041
Prima de emisión	822.106
Reservas	473.363
Resultado del ejercicio	47.600
Ajustes por cambios de valor	-49.538
Operaciones de cobertura	-49.538
Total patrimonio neto transmitido por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	2.171.572

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	27.444
Fondos Propios	27.444
Capital	60
Resultados de Ejercicios anteriores	82.939
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-55.555
Total patrimonio neto transmitido por AEROPUERTO DE BELFAST	27.444

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	-7.051
Fondos Propios	-4.937
Capital	3
Resultado del periodo	-4.940
Ajustes por cambios de valor	-2.114
Operaciones de cobertura	-2.114
Total patrimonio neto transmitido por MARJESHVAN	-7.051

Lernamara S.L.

PATRIMONIO NETO	-24.118
Fondos Propios	-24.118
Capital	3
Reservas	24.508
Resultados de Ejercicios anteriores	-48.629
Total patrimonio neto transmitido por LERNAMARA	-24.118
Total patrimonio neto transmitido por las sociedades absorbidas	2.167.846

(iv) Resumen

De las relaciones y valoraciones que anteceden resulta que:

- (i) el valor total de los activos transmitidos a FERROVIAL por las sociedades absorbidas es de 5.888.589 miles de euros;
- (ii) el valor total de los pasivos de las sociedades absorbidas asumidos por FERROVIAL es de 3.720.741 miles de euros; y
- (iii) el valor neto del patrimonio transmitido a FERROVIAL por las sociedades absorbidas es de 2.167.846 miles de euros (no obstante, es oportuno precisar que el incremento que se produce en el patrimonio neto de FERROVIAL es de 1.267.255, importe que resulta de restar a la cifra anterior 900.391 miles de euros, correspondientes principalmente al valor de la participación de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS);

todo ello, estimado sobre la base de la contabilidad de cada una de las sociedades absorbidas a 1 de enero de 2009.

Décima.- Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10^a LME, que para determinar las condiciones de la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2006, de 2007 y de 2008.

Igualmente, se hace constar que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, los balances de situación cerrados por cada una de las sociedades participantes a 30 de abril de 2009. Dichos balances fueron formulados con fecha 28 de julio por los Consejos de Administración de FERROVIAL, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS y AEROPUERTO DE BELFAST y por los administradores mancomunados de MARJESHVAN y LERNAMARA. Los de FERROVIAL y FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS han sido verificados por sus respectivos auditores de cuentas y todos serán sometidos a la aprobación, respectivamente, de la Junta General de Accionistas de FERROVIAL que resuelva sobre la Fusión y del socio único de las restantes sociedades participantes.

Undécima.- Posibles consecuencias de la Fusión Simplificada sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

(i) Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

Toda vez que ninguna de las sociedades absorbidas tiene trabajadores, su disolución no dará lugar a la extinción de relación laboral alguna ni a la aplicación de lo previsto para el supuesto de sucesión de empresa el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante.

Por lo demás, la fusión no tendrá impacto alguno en el empleo de FERROVIAL, que

mantendrá íntegros su organización y sus medios humanos y materiales sin perjuicio de los cambios que puedan resultar de la fusión prevista de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y FERROVIAL, que se detallan en el correspondiente proyecto de fusión.

(ii) Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernado esta materia tanto en FERROVIAL como en las demás sociedades participantes.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración de FERROVIAL, corresponde al propio Consejo la aprobación de la política en esta materia, así como la función de velar para que se observen los principios y compromisos de responsabilidad social que voluntariamente se hubieran asumido. Dichos principios y compromisos se recogen, principalmente, en el Código de Ética Empresarial aplicable al Grupo Ferrovial aprobado por el Consejo de Administración de FERROVIAL en 2004. Además, desde 2002, FERROVIAL está adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la materia (*United Nations Global Compact*). En 2007, FERROVIAL asumió los principios recogidos en dicho pacto como el estándar de responsabilidad corporativa para las actuaciones de las empresas del Grupo Ferrovial en todo el mundo.

La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo Ferrovial, y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las propias sociedades del grupo.

Además de las menciones referidas, el Proyecto Común de Fusión Simplificada contiene otras de carácter facultativo. Su contenido íntegro puede consultarse en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto y de los demás documentos que se ponen a disposición con ocasión de esta convocatoria.

3.2 Menciones relativas al Proyecto Común de Fusión Inversa de FERROVIAL y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.2, en relación con el artículo 31 de la LME, se exponen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto Común de Fusión Inversa, cuyo texto íntegro ha sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con la presente convocatoria y puede consultarse en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil:

Primera.- Identificación de las sociedades que participan en la Fusión:

La sociedad absorbente es CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., domiciliada en Madrid, plaza Manuel Gómez Moreno 2, Edificio Alfredo Mahou, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.774, Folio 146, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-204.873, inscripción 1^a, y con C.I.F. A-81939209 (“CINTRA”).

La sociedad absorbida es GRUPO FERROVIAL, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.076 general, 4.227 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 212, hoja número 40.204, inscripción 1^a, y con C.I.F. A-28606556.

Segunda.- Tipo y procedimiento de canje:

El tipo de canje de la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CINTRA y FERROVIAL, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: cuatro (4) acciones de CINTRA, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una, por cada acción de FERROVIAL, de un euro (1 €) de valor nominal.

El procedimiento de canje de las acciones será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de FERROVIAL por acciones de CINTRA.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente, de la cual se hará mención en los indicados anuncios.
- (c) El canje de las acciones de FERROVIAL por acciones de CINTRA se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las referidas acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Dado que, finalmente, la ecuación de canje se ha establecido en términos de un número entero de acciones de CINTRA por cada acción de FERROVIAL, por definición no existirán picos o fracciones y no será precisa la designación de un Agente de Picos.

- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de FERROVIAL quedarán amortizadas o extinguidas.

Por imperativo de lo previsto en el artículo 26 LME y en la normativa sobre acciones propias, no serán canjeadas por acciones de CINTRA las acciones propias que FERROVIAL tenga directamente en autocartera en la fecha en que se realice el canje, y que a fecha del Proyecto Común de Fusión ascendían a 1.250.374. Se hace constar, a efectos informativos, que a fecha de la presente convocatoria, FERROVIAL posee 1.527.374 acciones propias.

Tercera.- Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias.

No la hay, dado que no existen socios de industria ni acciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Fusión.

Cuarta.- Derechos que vayan a otorgarse a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de acciones/participaciones.

No existen en acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, salvo los que corresponden a los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros de las empresas del Grupo Ferrovial) de los planes de opciones sobre acciones de FERROVIAL. Tras la efectividad de la fusión, CINTRA sucederá a FERROVIAL como entidad obligada en relación con dichos planes. Los derechos de opción sobre acciones de FERROVIAL quedarán automáticamente convertidos en derechos de opción sobre acciones de CINTRA, en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión Inversa. Todas las menciones a FERROVIAL en los referidos planes de opciones se entenderán realizadas a CINTRA a partir de la fecha de inscripción de la fusión. Se hace constar, a efectos de lo dispuesto en la mención Segunda anterior, que actualmente FERROVIAL no tiene en autocartera acciones afectas a los referidos planes de opciones sobre acciones.

Las acciones de CINTRA que se entreguen a los accionistas de FERROVIAL por virtud de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Quinta.- Ventajas a los expertos independientes o administradores de las sociedades que se fusionan.

No se atribuirá ventaja alguna al experto independiente que ha emitido el informe único sobre el Proyecto Común de Fusión Inversa ni a los administradores de ninguna de las sociedades que participan en la Fusión.

Sexta.- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualquiera peculiaridades relativas a este derecho.

Las acciones emitidas por CINTRA, como consecuencia de la Fusión, en la ampliación de capital descrita en el apartado 7 del Proyecto Común de Fusión Inversa, así como las que se entreguen en canje procedentes de la autocartera, darán derecho a sus nuevos

titulares a participar en las ganancias sociales de CINTRA obtenidas a partir del 1 de enero de 2009.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de CINTRA existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Séptima.- Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables.

Se establece el día 1 de enero de 2009 como fecha a partir de la cual las operaciones de FERROVIAL se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de CINTRA.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Octava.- Estatutos de la sociedad resultante de la Fusión.

La nueva redacción de los estatutos de CINTRA mantiene en lo sustancial la estructura y contenido de los actualmente vigentes, incorporando novedades que responden a tres objetivos fundamentales:

- (i) Modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasará a ser “Ferrovial”, y su domicilio, que coincidirá con el actual de FERROVIAL.
- (ii) Aproximarlos, en algunos aspectos, a los estatutos de FERROVIAL, particularmente en lo relativo a (a) la retribución de los consejeros (en términos recientemente acordados por la Junta General ordinaria de FERROVIAL), y (b) el número de miembros de la Comisión de Auditoría y Control.
- (iii) Introducir mejoras técnicas y ciertos ajustes en línea con las últimas novedades legislativas, tales como (a) la supresión del derecho de suscripción preferente de los titulares de obligaciones convertibles, (b) la exigencia de determinación estatutaria de la forma y plazo máximo para el desembolso de dividendos pasivos, y (c) la expresión de materias adicionales en las que es necesario un quórum reforzado en la Junta General.

El texto íntegro de los nuevos estatutos de la sociedad absorbente se expone en el Anexo 1 del Proyecto Común de Fusión Inversa, y puede consultarse en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto y de los demás documentos que se ponen a disposición con ocasión de esta convocatoria.

Novena.- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la fusión, FERROVIAL transmitirá en bloque a CINTRA todos los activos y pasivos que integran su patrimonio.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9^a LME, que los activos y pasivos transmitidos por FERROVIAL a CINTRA se registrarán en CINTRA por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de FERROVIAL a la fecha de efectos contables de la fusión, esto es, a 1 de enero de 2009.

A 1 de enero de 2009, los principales elementos del activo y del pasivo de FERROVIAL (una vez integrado el impacto de la fusión simplificada que se somete a esta misma Junta bajo el punto primero del orden del día), así como su valoración, eran los siguientes:

(i) Activo transmitido (en miles de euros)

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	7.078.926
Inmovilizado intangible	1
Inmovilizado material	11.173
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	6.692.777
Inversiones financieras a largo plazo	220
Activos por impuestos diferidos	374.755
ACTIVO CORRIENTE	1.583.507
Existencias	808
Deudores	135.905
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	1.315.558
Inversiones financieras a corto plazo	81.746
Periodificaciones a corto plazo	881
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	48.609
Total activo transmitido	8.662.433

(ii) Pasivo asumido (en miles de euros)

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	3.270.209
Provisiones a largo plazo	102.658
Deudas a largo plazo	2.628.750
Deudas con empresas del grupo y asociadas l/p	233.988
Pasivos por impuestos diferidos	304.813
PASIVO CORRIENTE	1.839.596
Provisiones a corto plazo	553
Deudas a corto plazo	362.820
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	1.432.525
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	43.605
Periodificaciones a corto plazo	93
Total pasivo transmitido	5.109.805

(iii) Valor neto del patrimonio transmitido (en miles de euros)

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	3.552.628
Fondos Propios	3.543.240
Capital	140.265
Prima de emisión	193.192
Reservas	3.221.789
Acciones y participaciones en patrimonio propias	-52.197
Resultado del periodo	109.698
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-69.507
Ajustes por cambios de valor	9.388
Operaciones de cobertura	9.388
Valor neto del patrimonio transmitido	3.552.628

(iv) Resumen

De las relaciones y valoraciones que anteceden resulta que:

- (a) el valor total de los activos transmitidos por FERROVIAL a CINTRA es de 8.662.433 miles de euros;
- (b) el valor total de los pasivos de FERROVIAL asumidos por CINTRA es de 5.109.805 miles de euros; y
- (c) el valor neto del patrimonio transmitido por FERROVIAL a CINTRA es de 3.552.628 miles de euros;

todo ello, estimado sobre la base de la contabilidad de FERROVIAL, y del resto de sociedades que participan en la fusión simplificada que se somete a esta misma Junta bajo el punto primero del orden del día, a 1 de enero de 2009.

Décima.- Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10^a LME, que para determinar las condiciones de la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2006, de 2007 y de 2008.

Igualmente, se hace constar que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, los balances de situación cerrados por CINTRA y FERROVIAL a 30 de abril de 2009. Dichos balances fueron formulados con fecha 29 y 28 de julio por los respectivos Consejos de Administración, han sido verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas que resuelvan sobre la Fusión.

Undécima.- Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

(i) Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

La presente fusión es parte de una operación compleja de integración que comprende, asimismo, la “filialización” del patrimonio empresarial de CINTRA, en cuya virtud ésta segregará y transmitirá en bloque dicho patrimonio a favor de un vehículo íntegramente participado (CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U). Tal “filialización” se justifica, entre otras razones, por el propósito de mantener, una vez completada la integración de CINTRA y FERROVIAL, una estructura societaria autónoma, con plena disponibilidad de medios, que permita a CINTRA INFRAESTRUCTURAS continuar concurriendo a los proyectos que constituyen el objeto del que hoy es negocio de CINTRA. Por lo tanto, en virtud de la segregación, CINTRA INFRAESTRUCTURAS asumirá y mantendrá íntegra la organización y los actuales medios humanos y materiales de CINTRA, así como las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal.

Por su parte, CINTRA, sociedad absorbente en la presente fusión, actuará como sociedad matriz del Grupo Ferrovial, cabecera de sus distintos negocios y sociedad cotizada en los mercados de valores, precisando para atender todas estas funciones de los medios humanos que actualmente integran la organización y el personal de FERROVIAL, los cuales asumirá íntegros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CINTRA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de FERROVIAL.

Las empresas participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

(ii) Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernado esta materia tanto en CINTRA como en FERROVIAL.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

Conforme a los Reglamentos de los Consejos de Administración de CINTRA y de FERROVIAL, corresponde a los respectivos Consejos la aprobación de la política de cada sociedad en esta materia, así como la función de velar para que se observen los principios y compromisos de responsabilidad social que voluntariamente se hubieran

asumido. Dichos principios y compromisos se recogen, principalmente, en el Código de Ética Empresarial aprobado en 2004 por el Consejo de Administración de FERROVIAL y que resulta asimismo aplicable a CINTRA. Además, desde 2005 y 2002, respectivamente, CINTRA y FERROVIAL están adheridas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la materia (*United Nations Global Compact*). Ambas compañías han asumido expresamente los principios recogidos en dicho pacto como el estándar de responsabilidad corporativa para las actuaciones de las empresas del Grupo Ferrovial en todo el mundo.

Por consiguiente, la sociedad resultante de la fusión no variará como consecuencia de ésta su actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo Ferrovial, y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las propias sociedades del grupo.

Además de las menciones referidas, el Proyecto Común de Fusión Inversa contiene otras de carácter facultativo cuyo contenido íntegro puede consultarse en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto y de los demás documentos que se ponen a disposición con ocasión de esta convocatoria.

4. DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir, presencial o telemáticamente, a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones y que dicha titularidad conste inscrita en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Iberclear) con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o de la Tarjeta Grupo Ferrovial de Asistencia, siguiendo las instrucciones de la misma, que podrá ser descargada de la web o solicitada en el domicilio social o contactando al Departamento de Atención al Accionista (902 25 30 50/ 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.es), e identificarse al personal encargado del registro de accionistas. Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán seguir las indicaciones que posteriormente se establecen.

5. REPRESENTACIÓN

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales, los contenidos en los Estatutos y el Reglamento de la Junta y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día

de la Junta. En caso de no especificarse o de que quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Consejero Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de encontrarse alguna de las personas designadas en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

6. ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de asistencia telemática, representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento establecidas en este apartado 6 para cada una de las actuaciones, las garantías relativas al plazo de recepción y a la identificación y acreditación de la condición de accionistas previstas en el apartado 7 de esta convocatoria y los demás requisitos legalmente exigidos.

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta o ejercitar su derecho de representación o de voto mediante medios de comunicación a distancia deberá acceder al sitio web, “**Junta Extraordinaria de Accionistas 2009 / Asistencia Telemática, Delegación y Voto a Distancia**”, disponible en la página web en español de la Sociedad, (www.ferrovial.es) (el “Sitio Web”), seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

6.1 ASISTENCIA TELEMÁTICA

- 6.1.1 Registro Previo: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 7. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web y seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para el registro de accionistas que desean asistir telemáticamente a la Junta.
- 6.1.2 Envío de intervenciones y preguntas: en el mismo acto del registro, el accionista podrá enviar a través del programa informático las intervenciones o preguntas que desee formular, así como, en su caso, las propuestas de acuerdos. Las preguntas o aclaraciones, propuestas e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de la Junta de la Sociedad. En todo caso, no serán considerados asistentes ni tenidas en consideración las intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el registro por: (i) accionistas que no posean al menos 100 acciones; o (ii) por personas que no sean accionistas; o (iii) por accionistas registrados como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta conforme se prevé en el apartado 6.1.4 posterior.
- 6.1.3 Acreditación de la condición de accionista de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad

verificará la condición de accionista de las personas registradas conforme se dispone en el apartado 7.

- 6.1.4 Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta: el accionista registrado deberá conectarse al Sitio Web entre las 10:15 y las 10:45 horas del día de celebración de la Junta (ya sea en primera o en segunda convocatoria), e identificarse con el mismo certificado electrónico utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta y procederá a la votación de los distintos puntos del orden del día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

Si el accionista previamente registrado no se conecta al Sitio Web el día de celebración de la Junta, dicho accionista no será considerado asistente.

6.2 REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

6.2.1 Voto y delegación con anterioridad a la Junta mediante medios electrónicos:

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta deberán acceder al Sitio Web, dentro del plazo establecido y en la forma prevista en el apartado 7, y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.

Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte, y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica, en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo presencialmente a la Junta.

6.2.2 Voto y delegación mediante correspondencia postal:

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

- A. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si emite su voto o si delega a favor del Consejo de Administración o de alguno de sus componentes, o (b) si delega en otra persona, al representante designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica, al lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.
- B. Tarjetas Grupo Ferrovial: el accionista deberá completar la Tarjeta Grupo Ferrovial de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad y deberá remitirla a la Sociedad siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en las propias Tarjetas Grupo Ferrovial o en el Sitio Web dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 7. El accionista podrá obtener la Tarjeta Grupo Ferrovial de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión en el Sitio Web o mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50/ 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.es).

La persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta.

7. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

7.1 Plazo de Recepción por la Sociedad y de Registro de Accionistas / Condición de Accionista

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 24:00 horas del día 16 de octubre de 2009.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las 24:00 horas del día 16 de octubre de 2009.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto

electrónico de los asistentes telemáticos que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

7.2. Identificación del Accionista que desee utilizar los medios electrónicos o telemáticos

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto mediante medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 7.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el Sitio Web mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

7.3 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia a la Junta

La asistencia a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

7.4 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos y, por tanto, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

8. PRIMA DE ASISTENCIA.

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,04 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General de accionistas que hayan acreditado debidamente su asistencia o representación en la misma.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid, Calle Príncipe de Vergara 135, 28002.

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

José María Pérez Tremps
Consejero-Secretario

PROPUESTA DE ACUERDOS
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
20 de octubre de 2009

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el 15 de septiembre de 2009, ha acordado proponer a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FERROVIAL, S.A. (“FERROVIAL” o la “Sociedad”) convocada, en primera convocatoria, para el día 20 de octubre de 2009 y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 21 de octubre de 2009, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA:

1º.- FUSIÓN SIMPLIFICADA DE GRUPO FERROVIAL, S.A. Y LAS SOCIEDADES FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. Y LERNAMARA, S.L. (LA “FUSIÓN SIMPLIFICADA”)

1º.1. INFORMACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO O EL PASIVO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN SIMPLIFICADA ACAECIDAS ENTRE LA FECHA DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA Y LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE POR LA PRESENTE SE CONVOCA.

1º.2. APROBACIÓN, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE LA SOCIEDAD CERRADO A 30 DE ABRIL DE 2009.

1º.3. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN SIMPLIFICADA DE GRUPO FERROVIAL, S.A. Y LAS SOCIEDADES FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. Y LERNAMARA, S.L. Y, POR TANTO, DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DEPOSITADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas la fusión simplificada de FERROVIAL y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión Simplificada de fecha 28 de julio de 2009, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de agosto de 2009, y puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

La Fusión Simplificada pretende (i) evitar la generación de autocartera directa en la posterior fusión prevista de FERROVIAL y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.; (ii) optimizar la estructura societaria y organizativa del grupo; y (iii) simplificar el procedimiento de reorganización corporativa. El Proyecto de Fusión Simplificada contiene una justificación detallada de la fusión que se propone así como del procedimiento legal llevado a cabo para su ejecución y el resto de menciones exigidas legalmente.

El acuerdo que se somete a aprobación se divide en tres apartados: (i) en el primero, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores informarán, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones de importancia que, en su caso, se hubiesen producido en el activo y pasivo de las sociedades participantes en la Fusión Simplificada entre la fecha del balance de Fusión Simplificada y el momento de adopción de los presentes acuerdos; (ii) en el segundo, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se aprueba, como balance de fusión, el balance que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 28 de julio de 2009, y que ha sido verificado por los auditores de cuentas de la sociedad; y (iii) en el tercero se aprueba la Fusión Simplificada, de acuerdo con las menciones incluidas en el Proyecto de Fusión Simplificada.

Información:

Se informará, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la Fusión Simplificada acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Simplificada y la celebración de la Junta General.

Acuerdos que se proponen:

1.2. APROBACIÓN, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE LA SOCIEDAD CERRADO A 30 DE ABRIL DE 2009.

“Aprobar, como balance de fusión de GRUPO FERROVIAL, S.A., a los efectos de su fusión simplificada por absorción de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L., el cerrado a 30 de abril de 2009, formulado por el Consejo de Administración con fecha 28 de julio de 2009, y verificado con esa misma fecha por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L, Auditor de Cuentas de GRUPO FERROVIAL, S.A.”

1.3. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN SIMPLIFICADA DE GRUPO FERROVIAL, S.A. Y LAS SOCIEDADES FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. Y LERNAMARA, S.L. Y, POR TANTO, DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DEPOSITADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

“Aprobar la fusión simplificada de GRUPO FERROVIAL, S.A. y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN,

S.L. y LERNAMARA, S.L. mediante la absorción de estas cuatro últimas por la primera, con disolución sin liquidación de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. y traspaso en bloque, a título universal, de sus patrimonios, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a GRUPO FERROVIAL, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L., todo ello de conformidad con los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión Simplificada de 28 de julio de 2009, redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades participantes, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de agosto de 2009, el cual queda también expresamente aprobado.

En particular, se aprueba el sometimiento de la fusión simplificada de GRUPO FERROVIAL, S.A. y las sociedades FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., MARJESHVAN, S.L. y LERNAMARA, S.L. al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, las operaciones de fusión serán comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión simplificada, se expresan las circunstancias relacionadas en el precepto indicado y las restantes menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión Simplificada, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. A tales efectos, se reproduce en lo relevante el contenido del Proyecto Común de Fusión Simplificada, que ha sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta, y que puede consultarse en el sitio web de GRUPO FERROVIAL, S.A. y en el Registro Mercantil:

(II) IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN SIMPLIFICADA

(i) GRUPO FERROVIAL, S.A. (sociedad absorbente)

GRUPO FERROVIAL, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de FERROVIAL INTERNACIONAL, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón D. Francisco-Javier Alfaro Fernández, con fecha 6 de junio de 1979, con el número 477 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.076 general, 4.227 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 212, hoja número 40.204, inscripción 1^a.

Cambiada su denominación por la que actualmente rige y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada en fecha 4 de junio de 1992, ante el Notario de Madrid Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con el número 1.476 de protocolo; la cual fue subsanada por otra escritura otorgada ante el citado Notario, Sr. Román de la Cuesta Ureta, con fecha 30 de

julio de 1992, con el número 2.187 de orden de su protocolo. Las referidas escrituras causaron en el citado Registro Mercantil la inscripción 200^a.

El Número de Identificación Fiscal de FERROVIAL es A-28606556.

El capital social de FERROVIAL asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (140.264.743€) y está integrado por CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (140.264.743) acciones ordinarias de UN EURO (1€) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida)

FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de NAGRELA, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Francés y de Mateo, el día 29 de junio de 2000, bajo el número 2850 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.554, folio 210, sección 8 del libro de Sociedades, hoja número 261.770, inscripción 1^a (en adelante, “**FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS**”).

Cambió su denominación por la que actualmente rige por escritura otorgada en fecha 31 de mayo de 2002, ante el Notario de Madrid Don Rodrigo Tena Arregui, con el número 1420 de protocolo, que causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 6^a.

El Número de Identificación Fiscal de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS es A-82725482.

El capital social de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (878.040.745€), integrado por OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO (878.040.745) acciones ordinarias de UN EURO (1€) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante títulos al portador. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

(iii) AEROPUERTO DE BELFAST, S.A. (sociedad absorbida)

AEROPUERTO DE BELFAST, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de SEPRIVERMA, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Francés y de Mateo, el día 16 de abril de 2002, bajo el número 1149 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.655, folio 22,

sección 8^a del libro de Sociedades, hoja número 303.264, inscripción 1^a (en adelante, “**AEROPUERTO DE BELFAST**”).

Cambió su denominación por la que actualmente rige por escritura otorgada en fecha 11 de marzo de 2003, ante el Notario de Madrid Don Javier Navarro-Rubio Serres, con el número 1307 de protocolo, que causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 4^a, subsanada por otra autorizada por el mismo notario, de 7 de mayo de 2003, con el número 2.755 de orden de su protocolo.

El Número de Identificación Fiscal de AEROPUERTO DE BELFAST es A-83304444.

El capital social de AEROPUERTO DE BELFAST asciende a la cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200€), integrado por SESENTA MIL DOSCIENTAS (60.200) acciones ordinarias de UN EURO (1€) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante títulos nominativos. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

(iv) MARJESHVAN, S.L. (sociedad absorbida)

MARJESHVAN, S.L., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D.^a Isabel Estape Tous, el día 31 de enero de 2008, bajo el número 434 de orden de su protocolo (en adelante, “**MARJESHVAN**”).

MARJESHVAN está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 25.268, Folio 117, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-454957, inscripción 1^a.

El Número de Identificación Fiscal de MARJESHVAN es B-85345015.

El capital social de MARJESHVAN asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €), representado por TRES MIL DOSCIENTAS (3.200) participaciones de UN EURO (1€) de valor nominal.

(v) LERNAMARA, S.L. (sociedad absorbida)

LERNAMARA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca, el día 25 de octubre de 2004, bajo el número 3301 de orden de su protocolo (en adelante, “**LERNAMARA**”).

LERNAMARA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.666, Folio 96, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-366001, inscripción 1^a.

El Número de Identificación Fiscal de LERNAMARA es B-84145234.

El capital social de LERNAMARA asciende a la cantidad de TRES MIL CIEN EUROS (3.100 €), representado por TRES MIL CIEN (3.100) participaciones de UN EURO (1€) de valor nominal.

(II) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

No se realizará modificación estatutaria alguna en la sociedad beneficiaria, FERROVIAL, como consecuencia de la fusión simplificada. Por consiguiente, FERROVIAL continuará rigiéndose por los que actualmente son sus estatutos, cuyo texto íntegro se incorpora al Proyecto Común de Fusión Simplificada como Anexo 1, y puede consultarse íntegramente en el domicilio social sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto junto con los demás documentos que se ponen a disposición con ocasión de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, cuando se inscriba la fusión proyectada entre FERROVIAL y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, la sociedad resultante pase a regirse por los estatutos que correspondan con arreglo a lo previsto en el proyecto de que dicha fusión es objeto.

(III) TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

Al hallarse FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA íntegramente participadas, de forma directa, por FERROVIAL, la fusión se articulará de acuerdo con el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y por esta razón recibe el calificativo de “simplificada”. Ello explica que ni el Proyecto Común de Fusión Simplificada ni el presente Acuerdo incluyan las menciones relativas al tipo y procedimiento de canje y a la fecha a partir de la cual fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas acciones).

(IV) FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN SIMPLIFICADA

Se establece el día 1 de enero de 2009 como fecha a partir de la cual las operaciones de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de FERROVIAL.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

(V) PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN ni LERNAMARA prestaciones accesorias.

Tampoco existen en FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN ni LERNAMARA acciones o participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones.

(VI) BALANCES DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por cada una de las sociedades participantes a 30 de abril de 2009. Los balances de fusión de FERROVIAL y FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2006, de 2007 y de 2008.

Los balances de fusión y las cuentas anuales referidas se han puesto a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME, con ocasión de la publicación de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

(VII) VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN

Como consecuencia de la fusión, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA transmitirán en bloque a FERROVIAL todos los activos y pasivos que integran sus respectivos patrimonios.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9^a LME, que los activos y pasivos transmitidos por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN y LERNAMARA se registrarán en FERROVIAL por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de las sociedades absorbidas a la fecha de efectos contables de la fusión, esto es, a 1 de enero de 2009.

A 1 de enero de 2009, los principales elementos del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas, así como su valoración, eran los siguientes:

(i) ACTIVO TRANSMITIDO (EN MILES DE EUROS)

Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	4.955.784
Inmovilizado intangible	1
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	4.682.712
Activos por impuestos diferidos	273.071
ACTIVO CORRIENTE	121.675
Deudores	12.760
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	62.674
Inversiones financieras a corto plazo	415
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	45.826
Total activo transmitido por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	5.077.459

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	10.906
Activos por impuestos diferidos	10.906
ACTIVO CORRIENTE	44.246
Deudores	417
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	43.650
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	179
Total activo transmitido por AEROPUERTO DE BELFAST	55.152

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	206.161
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	206.161
ACTIVO CORRIENTE	1
Deudores	1
Total activo transmitido por MARJESHVAN	206.162

Lernamara S.L.

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	373.889
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	357.271
Activos por impuestos diferidos	16.618
ACTIVO CORRIENTE	175.927
Deudores	10
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	175.859
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	58
Total activo transmitido por LERNAMARA	549.816
Total activo transmitido por las sociedades absorbidas	5.888.589

(ii) **PASIVO ASUMIDO (EN MILES DE EUROS)**

Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	2.793.791
Deudas a largo plazo	1.654.009
Deudas con empresas del grupo y asociadas l/p	929.027
Pasivos por impuestos diferidos	210.755
PASIVO CORRIENTE	112.096
Deudas a corto plazo	1
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	111.309
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	786
Total pasivo asumido procedente de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	2.905.887

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	27.610
Deudas con empresas del grupo y asociadas l/p	27.610
PASIVO CORRIENTE	98
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15
Periodificaciones a corto plazo	83
Total pasivo asumido procedente de AEROPUERTO DE BELFAST	27.708

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	213.210
Deudas a largo plazo	123.187
Deudas con empresas del grupo y asociadas I/p	90.024
PASIVO CORRIENTE	3
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	3
Total pasivo asumido procedente de MARJESHVAN	213.213

Lernamara S.L.

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	392.640
Deudas con empresas del grupo y asociadas I/p	370.490
Pasivos por impuestos diferidos	22.150
PASIVO CORRIENTE	181.293
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	181.293
Total pasivo asumido procedente de LERNAMARA	573.933

Total pasivo asumido procedente de las sociedades absorbidas	3.720.741
---	------------------

(iii) VALOR NETO DEL PATRIMONIO TRANSMITIDO (EN MILES DE EUROS)Ferrovial infraestructuras S.A.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	2.171.572
Fondos Propios	2.221.110
Capital	878.041
Prima de emisión	822.106
Reservas	473.363
Resultado del ejercicio	47.600
Ajustes por cambios de valor	-49.538
Operaciones de cobertura	-49.538
Total patrimonio neto transmitido por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	2.171.572

Aeropuerto de Belfast S.A.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	27.444
Fondos Propios	27.444
Capital	60
Resultados de Ejercicios anteriores	82.939
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-55.555
Total patrimonio neto transmitido por AEROPUERTO DE BELFAST	27.444

Marjeshvan S.L.

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	-7.051
Fondos Propios	-4.937
Capital	3
Resultado del periodo	-4.940
Ajustes por cambios de valor	-2.114
Operaciones de cobertura	-2.114
Total patrimonio neto transmitido por MARJESHVAN	-7.051

Lernamara S.L.

PATRIMONIO NETO	-24.118
Fondos Propios	-24.118
Capital	3
Reservas	24.508
Resultados de Ejercicios anteriores	-48.629
Total patrimonio neto transmitido por LERNAMARA	-24.118
Total patrimonio neto transmitido por las sociedades absorbidas	2.167.846

(iv) RESUMEN

De las relaciones y valoraciones que anteceden resulta que:

- (i) el valor total de los activos transmitidos a FERROVIAL por las sociedades absorbidas es de 5.888.589 miles de euros;
- (ii) el valor total de los pasivos de las sociedades absorbidas asumidos por FERROVIAL es de 3.720.741 miles de euros; y

- (iii) el valor neto del patrimonio transmitido a FERROVIAL por las sociedades absorbidas es de 2.167.846 miles de euros (no obstante, es oportuno precisar que el incremento que se produce en el patrimonio neto de FERROVIAL es de 1.267.255, importe que resulta de restar a la cifra anterior 900.391 miles de euros, correspondientes principalmente al valor de la participación de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS);

todo ello, estimado sobre la base de la contabilidad de cada una de las sociedades absorbidas a 1 de enero de 2009.

(VIII) VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de FERROVIAL, FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, AEROPUERTO DE BELFAST, MARJESHVAN ni LERNAMARA.

(IX) IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

(i) Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

Toda vez que ninguna de las sociedades absorbidas tiene trabajadores, su disolución no dará lugar a la extinción de relación laboral alguna ni a la aplicación de lo previsto para el supuesto de sucesión de empresa el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante.

Por lo demás, la fusión no tendrá impacto alguno en el empleo de FERROVIAL, que mantendrá íntegros su organización y sus medios humanos y materiales sin perjuicio de los cambios que puedan resultar de la fusión prevista de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y FERROVIAL, que se detallan en el correspondiente proyecto de fusión.

(ii) Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernado esta materia tanto en FERROVIAL como en las demás sociedades participantes.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración de FERROVIAL, corresponde al propio Consejo la aprobación de la política en esta materia, así como la función de velar para que se observen los principios y compromisos de responsabilidad social que voluntariamente se hubieran asumido. Dichos principios y compromisos se recogen, principalmente, en el Código de Ética Empresarial aplicable al Grupo Ferrovial aprobado por el Consejo de Administración de FERROVIAL en 2004. Además, desde 2002, FERROVIAL está adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la materia (*United Nations Global Compact*). En 2007, FERROVIAL asumió los principios recogidos en dicho

pacto como el estándar de responsabilidad corporativa para las actuaciones de las empresas del Grupo Ferrovial en todo el mundo.

La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo Ferrovial, y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las propias sociedades del grupo.”

PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA:

2º.- FUSIÓN INVERSA DE GRUPO FERROVIAL, S.A. Y LA SOCIEDAD CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (LA “FUSIÓN INVERSA”)

2º.1. INFORMACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO O EL PASIVO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN INVERSA ACAECIDAS ENTRE LA FECHA DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA Y LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE POR LA PRESENTE SE CONVOCA.

2º.2. APROBACIÓN, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE LA SOCIEDAD CERRADO A 30 DE ABRIL DE 2009.

2º.3. PRESTAR CONFORMIDAD, EN EL MARCO DE LAS PREVISIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA, AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. EN UN IMPORTE DE 32.996.390 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 164.981.950 ACCIONES DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN Y EN FUNCIÓN DE LA ECUACIÓN DE CANJE APROBADA.

2º.4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN INVERSA POR ABSORCIÓN DE GRUPO FERROVIAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y, POR TANTO, DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad la fusión de

GRUPO FERROVIAL, S.A. y de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. conforme a los términos del Proyecto de Fusión Inversa de fecha 29 de julio de 2009 que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de agosto de 2009.

La fusión pretende configurar una entidad gestora integral de infraestructuras, aglutinando las capacidades de gestión del grupo en todas las fases de su promoción y desarrollo y facilitando una asignación más eficiente de los recursos financieros entre las distintas actividades de manera que pueda maximizarse su retorno. La entidad resultante de la fusión constituirá, además, la primera opción inversora en los mercados de valores en el sector de las infraestructuras.

La justificación y oportunidad de la Fusión Inversa se explica y justifica en detalle en los siguientes documentos redactados de conformidad con lo prevenido en la Ley de Modificaciones Estructurales y que se pondrán a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General:

- (1) El Proyecto Común de Fusión Inversa redactado por los administradores de las sociedades que participan en la misma de fecha 29 de julio de 2009. El Proyecto contiene una explicación y justificación detallada de la fusión que se propone así como del procedimiento legal llevado a cabo para su ejecución y el resto de menciones exigidas legalmente.
- (2) El Informe de Administradores sobre el Proyecto Común de Fusión Inversa de fecha 15 de septiembre de 2009. Este informe, redactado y suscrito por los administradores de la Sociedad, explica y justifica detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del mismo, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y demás menciones exigidas por la Ley.
- (3) Por último, el Informe de Ernst & Young, S.L., en su calidad de experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil de Madrid, sobre las menciones exigidas por el artículo 34.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El acuerdo que se somete a aprobación se divide en cuatro apartados: (i) en el primero de efectos informativos únicamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores informarán, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones de importancia que, en su caso, se hubiesen producido en el activo y pasivo de las sociedades participantes en la Fusión Inversa entre la fecha del balance de Fusión Inversa y el momento de adopción de los presentes acuerdos; (ii) en el segundo, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se aprueba, como balance de fusión, el balance que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 28 de julio de 2009 y que ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad; (iii) en el tercero, se propone para su aprobación en el marco de las previsiones del Proyecto de Fusión Inversa, la ampliación del capital social de la sociedad CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. a efectos de hacer frente al canje de las acciones por un importe de 32.996.390 euros, y (iv) en el

cuarto, se aprueba la Fusión Inversa, de acuerdo con las menciones del Proyecto de Fusión Inversa.

Información:

Se informará, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la Fusión Inversa acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Inversa y la celebración de la Junta General.

Acuerdos que se proponen:

2.2. APROBACIÓN, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE LA SOCIEDAD CERRADO A 30 DE ABRIL DE 2009.

“Aprobar, como balance de fusión de GRUPO FERROVIAL, S.A., a los efectos de su fusión con CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., el balance cerrado a 30 de abril de 2009, formulado por el Consejo de Administración con fecha 28 de julio de 2009, y verificado con esa misma fecha por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L, Auditor de Cuentas de GRUPO FERROVIAL, S.A.”

2.3. PRESTAR CONFORMIDAD, EN EL MARCO DE LAS PREVISIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA, AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. EN UN IMPORTE DE 32.996.390 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 164.981.950 ACCIONES DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN Y EN FUNCIÓN DE LA ECUACIÓN DE CANJE APROBADA.

“Prestar conformidad, en el marco de las previsiones del Proyecto Común de Fusión Inversa, al aumento del capital social de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en un importe de 32.996.390 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 164.981.950 acciones de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones procedentes del aumento serán destinadas al canje por acciones de GRUPO FERROVIAL, S.A. derivado de la fusión a la que se refiere este punto segundo del orden del día, de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el apartado 5 del Proyecto Común de Fusión Inversa. Por consiguiente, en virtud de lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones por los accionistas actuales de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión que asciende a la cantidad de 1.829.469.610 euros, correspondiente a la diferencia entre el valor neto contable del patrimonio de GRUPO FERROVIAL, S.A. (3.502.820.000 euros) minorado en el valor contable por el que GRUPO FERROVIAL, S.A. tiene registrada su participación en CINTRA

CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (1.640.354.000 euros), y el importe del aumento de capital referido en el párrafo anterior (32.996.390 euros). Ello supone una prima de emisión de 11,089 euros por acción.

Las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente (incluyendo el importe de la prima de emisión) como consecuencia de la fusión, mediante (i) la transmisión en bloque a CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. de todos los activos y pasivos que integran el patrimonio social de GRUPO FERROVIAL, S.A., con adquisición por sucesión universal de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, y (ii) su entrega a los accionistas de GRUPO FERROVIAL, S.A., en canje de las acciones de la sociedad absorbida de las que fueran titulares.

Conforme a lo previsto en el apartado 9 del Proyecto Común de Fusión Inversa, las acciones que se entreguen en canje darán derecho a sus nuevos titulares a participar en las ganancias sociales de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. obtenidas a partir del 1 de enero de 2009. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).

El aumento comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran artículo 5 de los Estatutos Vigentes de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. Dicha modificación se ha tenido en cuenta al formular la propuesta de redacción de los nuevos estatutos que, en el marco de las previsiones del Proyecto Común de Fusión Inversa, se somete a la consideración de la Junta en el punto 2.4 del orden del día, y cuyo artículo 5, en consecuencia, reza así:

“Artículo 5. Capital social”

1. *El capital social es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y UN EUROS (146.702.051 €), y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.*
2. *El capital social está integrado por SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (733.510.255) acciones ordinarias, de una única clase y valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€) cada una de ellas.”*

Se acuerda, asimismo, solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)”.

2.4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN INVERSA POR ABSORCIÓN DE GRUPO FERROVIAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y, POR TANTO, DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN INVERSA.

“Aprobar la fusión de GRUPO FERROVIAL, S.A. y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., mediante la absorción de la primera sociedad por la segunda, con disolución sin liquidación de GRUPO FERROVIAL, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de GRUPO FERROVIAL, S.A., todo ello de conformidad con los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión Inversa de 29 de julio de 2009, redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades participantes, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de agosto de 2009, el cual queda también expresamente aprobado.

En particular, se aprueba el sometimiento de la fusión de GRUPO FERROVIAL, S.A. y CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, las operaciones de fusión serán comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias relacionadas en el precepto indicado y las restantes menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión Inversa, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. A tales efectos, se reproduce en lo relevante el contenido del Proyecto Común de Fusión Inversa, que ha sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta, y que puede consultarse en los sitios web de las sociedades participantes y en el Registro Mercantil:

(I) IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

(i) CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (sociedad absorbente)

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., domiciliada en Madrid, plaza Manuel Gómez Moreno 2, Edificio Alfredo Mahou, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Don Rodrigo Tena Arregui, el día 3 de febrero de 1998, bajo el número 109 de orden de su protocolo (en lo sucesivo, “CINTRA”).

CINTRA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.774, Folio 196, Sección 8^a del libro de Sociedades, Hoja M-204.873, inscripción 1^a.

El Número de Identificación Fiscal de CINTRA es A-81939209.

El capital social de CINTRA asciende a la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (113.705.661€) y está integrado por QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCO (568.528.305) acciones ordinarias de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) GRUPO FERROVIAL, S.A. (sociedad absorbida)

GRUPO FERROVIAL, S.A., domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de FERROVIAL INTERNACIONAL, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón D. Francisco-Javier Alfaro Fernández, con fecha 6 de junio de 1979, con el número 477 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.076 general, 4.227 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 212, hoja número 40.204, inscripción 1^a.

Cambiada su denominación por la que actualmente rige y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada en fecha 4 de junio de 1992, ante el Notario de Madrid Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con el número 1.476 de protocolo; la cual fue subsanada por otra escritura otorgada ante el citado Notario, Sr. Román de la Cuesta Ureta, con fecha 30 de julio de 1992, con el número 2.187 de orden de su protocolo. Las referidas escrituras causaron en el citado Registro Mercantil la inscripción 200^a.

El Número de Identificación Fiscal de FERROVIAL es A-28606556.

El capital social de FERROVIAL asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (140.264.743€) y está integrado por CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (140.264.743) acciones ordinarias de UN EURO (1€) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

(II) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los Consejos de Administración han acordado proponer, como parte integrante del Proyecto Común de Fusión Inversa, una nueva redacción de los estatutos por los que la sociedad absorbente haya de regirse desde la inscripción de la fusión. Con la nueva redacción propuesta se pretende, manteniendo en lo sustancial la estructura y contenido de los estatutos actuales de CINTRA, incorporar novedades que responden a tres objetivos fundamentales:

- (i) Modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasará a ser “Ferrovial”, y su domicilio, que coincidirá con el actual de FERROVIAL.
- (ii) Aproximarlos, en algunos aspectos, a los estatutos de FERROVIAL, particularmente en lo relativo a (a) la retribución de los consejeros (en términos recientemente acordados por la Junta General ordinaria de FERROVIAL), y (b) el número de miembros de la Comisión de Auditoría y Control.
- (iii) Introducir mejoras técnicas y ciertos ajustes en línea con las últimas novedades legislativas, tales como (a) la supresión del derecho de suscripción preferente de los titulares de obligaciones convertibles, (b) la exigencia de determinación estatutaria de la forma y plazo máximo para el desembolso de dividendos pasivos, y (c) la expresión de materias adicionales en las que es necesario un quórum reforzado en la Junta General.

El texto íntegro de los nuevos estatutos de la sociedad absorbente se expone en el Anexo 1 del Proyecto Común de Fusión, y puede consultarse en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara 135, en la Página Web de la Sociedad (www.ferrovial.es) y en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas y los representantes de los trabajadores pueden solicitar la entrega o el envío gratuito, por cualquier medio admitido en derecho, de copia de dicho texto y de los demás documentos que se han puesto a disposición con ocasión de la convocatoria de esta Junta.

(III) TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El tipo de canje de la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CINTRA y FERROVIAL, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: cuatro (4) acciones de CINTRA, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una, por cada acción de FERROVIAL, de un euro (1 €) de valor nominal.

Dicha relación de canje resulta de la valoración de los patrimonios de CINTRA y FERROVIAL realizada sobre la base de las metodologías que detalladamente se exponen y justifican en el informe de los administradores que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta.

(IV) PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el procedimiento de canje de las acciones de FERROVIAL por acciones de CINTRA se resume en el apartado 8 del Proyecto Común de Fusión Inversa, y transcurrirá del siguiente modo:

- (a) Una vez acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de FERROVIAL por acciones de CINTRA.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente, de la cual se hará mención en los indicados anuncios.
- (c) El canje de las acciones de FERROVIAL por acciones de CINTRA se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las referidas acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Dado que, finalmente, la ecuación de canje se ha establecido en términos de un número entero de acciones de CINTRA por cada acción de FERROVIAL, por definición no existirán picos o fracciones y no será precisa la designación de un Agente de Picos.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de FERROVIAL quedarán amortizadas o extinguidas.

Por imperativo de lo previsto en el artículo 26 LME y en la normativa sobre acciones propias, no serán canjeadas por acciones de CINTRA las acciones propias que FERROVIAL tenga directamente en autocartera en la fecha en que se realice el canje, y que a fecha del Proyecto Común de Fusión ascendían a 1.250.374. Se hace constar, a efectos informativos, que a fecha de la convocatoria de la presente Junta, FERROVIAL posee 1.527.374 acciones propias.

(V) VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN

Como consecuencia de la fusión, FERROVIAL transmitirá en bloque a CINTRA todos los activos y pasivos que integran su patrimonio.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9^a LME, que los activos y pasivos transmitidos por FERROVIAL a CINTRA se registrarán en CINTRA por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de FERROVIAL a la fecha de efectos contables de la fusión, esto es, a 1 de enero de 2009.

A 1 de enero de 2009, los principales elementos del activo y del pasivo de FERROVIAL (una vez integrado el impacto de la fusión simplificada que se somete a esta misma Junta bajo el punto primero del orden del día), así como su valoración, eran los siguientes:

(i) ACTIVO TRANSMITIDO (EN MILES DE EUROS)

	Valor neto contable
ACTIVO NO CORRIENTE	7.078.926
Inmovilizado intangible	1
Inmovilizado material	11.173
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	6.692.777
Inversiones financieras a largo plazo	220
Activos por impuestos diferidos	374.755
ACTIVO CORRIENTE	1.583.507
Existencias	808
Deudores	135.905
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	1.315.558
Inversiones financieras a corto plazo	81.746
Periodificaciones a corto plazo	881
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	48.609
Total activo transmitido	8.662.433

(ii) PASIVO ASUMIDO (EN MILES DE EUROS)

	Valor neto contable
PASIVO NO CORRIENTE	3.270.209
Provisiones a largo plazo	102.658
Deudas a largo plazo	2.628.750
Deudas con empresas del grupo y asociadas l/p	233.988
Pasivos por impuestos diferidos	304.813
PASIVO CORRIENTE	1.839.596
Provisiones a corto plazo	553
Deudas a corto plazo	362.820
Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	1.432.525
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	43.605
Periodificaciones a corto plazo	93
Total pasivo asumido	5.109.805

(iii) VALOR NETO DEL PATRIMONIO TRANSMITIDO (EN MILES DE EUROS)

	Valor neto contable
PATRIMONIO NETO	3.552.628
Fondos Propios	3.543.240
Capital	140.265
Prima de emisión	193.192
Reservas	3.221.789
Acciones y participaciones en patrimonio propias	-52.197
Resultado del periodo	109.698
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-69.507
Ajustes por cambios de valor	9.388
Operaciones de cobertura	9.388
Valor neto del patrimonio transmitido	3.552.628

(iv) RESUMEN

De las relaciones y valoraciones que anteceden resulta que:

- (i) el valor total de los activos transmitidos por FERROVIAL a CINTRA es de 8.662.433 miles de euros;
- (ii) el valor total de los pasivos de FERROVIAL asumidos por CINTRA es de 5.109.805 miles de euros; y
- (iii) el valor neto del patrimonio transmitido por FERROVIAL a CINTRA es de 3.552.628 miles de euros;

todo ello, estimado sobre la base de la contabilidad de FERROVIAL, y del resto de sociedades que participan en la fusión simplificada que se somete a esta misma Junta bajo el punto primero del orden del día, a 1 de enero de 2009.

(VI) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Se fija el 1 de enero de 2009 como fecha a partir de la cual las acciones que se entreguen en canje -tanto las de nueva emisión en la ampliación de capital en CINTRA como, en su caso, las procedentes de la autocartera que ya se encontrasen en circulación-, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CINTRA.

Se hace constar, además, que en distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de CINTRA existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender el canje participarán en igualdad de derechos en proporción a su valor nominal.

(VII) FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece el día 1 de enero de 2009 como fecha a partir de la cual las operaciones de FERROVIAL se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de CINTRA.

La fecha de efectos contables así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

(VIII) PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en FERROVIAL prestaciones accesorias.

Tampoco existen en FERROVIAL acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, salvo los que corresponden a los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros de las empresas del Grupo Ferrovial) de los planes de opciones sobre acciones de FERROVIAL. Tras la efectividad de la fusión, CINTRA sucederá a FERROVIAL como entidad obligada en relación con dichos planes. Los derechos de opción sobre acciones de FERROVIAL quedarán automáticamente convertidos en derechos de opción sobre acciones de CINTRA, en los términos resultantes de la relación de canje establecida en este Proyecto. Todas las menciones a FERROVIAL en los referidos planes de opciones se entenderán realizadas a CINTRA a partir de la fecha de inscripción de la fusión. Se hace constar que actualmente FERROVIAL no tiene en autocartera acciones afectas a los referidos planes de opciones sobre acciones.

Las acciones de CINTRA que se entreguen a los accionistas de FERROVIAL por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

(IX) FECHAS DE LOS BALANCES DE FUSIÓN Y DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por CINTRA y FERROVIAL a 30 de abril de 2009. Dichos balances han sido formulados con fecha 29 y 28 de julio por los respectivos Consejos de Administración y han sido verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10^a LME, que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2006, de 2007 y de 2008.

Los balances de fusión y las cuentas anuales referidas se han puesto a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace

referencia el artículo 39.1 LME, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

(X) VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y AL EXPERTO INDEPENDIENTE

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión ni al experto independiente que ha intervenido en el proceso.

(XI) IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

(i) Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

La presente fusión es parte de una operación compleja de integración que comprende, asimismo, la “filialización” del patrimonio empresarial de CINTRA, en cuya virtud ésta segregará y transmitirá en bloque dicho patrimonio a favor de un vehículo íntegramente participado (CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.). Tal “filialización” se justifica, entre otras razones, por el propósito de mantener, una vez completada la integración de CINTRA y FERROVIAL, una estructura societaria autónoma, con plena disponibilidad de medios, que permita a CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. continuar concurriendo a los proyectos que constituyen el objeto del que hoy es negocio de CINTRA. Por lo tanto, en virtud de la segregación, CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. asumirá y mantendrá íntegra la organización y los actuales medios humanos y materiales de CINTRA, así como las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal.

Por su parte, CINTRA, sociedad absorbente en la presente fusión, actuará como sociedad matriz del Grupo Ferrovial, cabecera de sus distintos negocios y sociedad cotizada en los mercados de valores, precisando para atender todas estas funciones de los medios humanos que actualmente integran la organización y el personal de FERROVIAL, los cuales asumirá íntegros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CINTRA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de FERROVIAL.

Las empresas participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

(ii) Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernado esta materia tanto en CINTRA como en FERROVIAL.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

Conforme a los Reglamentos de los Consejos de Administración de CINTRA y de FERROVIAL, corresponde a los respectivos Consejos la aprobación de la política de cada sociedad en esta materia, así como la función de velar para que se observen los principios y compromisos de responsabilidad social que voluntariamente se hubieran asumido. Dichos principios y compromisos se recogen, principalmente, en el Código de Ética Empresarial aprobado en 2004 por el Consejo de Administración de FERROVIAL y que resulta asimismo aplicable a CINTRA. Además, desde 2005 y 2002, respectivamente, CINTRA y FERROVIAL están adheridas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la materia (*United Nations Global Compact*). Ambas compañías han asumido expresamente los principios recogidos en dicho pacto como el estándar de responsabilidad corporativa para las actuaciones de las empresas del Grupo Ferrovial en todo el mundo.

Por consiguiente, la sociedad resultante de la fusión no variará como consecuencia de ésta su actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo Ferrovial, y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las propias sociedades del grupo.”

PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA:

3º.- PRESTAR CONFORMIDAD, EN LO MENESTER, A LOS ACUERDOS SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. QUE SERÁN EFECTIVOS UNA VEZ INSCRITA LA FUSIÓN DE DICHA SOCIEDAD Y GRUPO FERROVIAL, S.A., SALVO EL RECOGIDO EN EL PUNTO 3º.19, CUYA EFECTIVIDAD SERÁ INMEDIATA

3º.1. CESE DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

3º.2. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

- 3º.3. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.4. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOSÉ MARÍA PÉREZ TREMPS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.5. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.6. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JAIME CARVAJAL URQUIJO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.7. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE PORTMAN BAEZA, S.L. POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.8. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JUAN ARENA DE LA MORA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.9. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.10. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOAQUÍN AYUSO GARCÍA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.11. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. GABRIELE BURGIO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.12. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERA DE DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.13. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.14. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. IÑIGO MEIRÁS AMUSCO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.15. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.
- 3º.16. FIJACIÓN DEL IMPORTE GLOBAL DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- 3º.17. REVISIÓN AUTOMÁTICA DEL IMPORTE FIJADO AL AMPARO DEL PUNTO 3º.16 ANTERIOR.
- 3º.18. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD EN UN IMPORTE MÁXIMO DE 73

MILLONES DE EUROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y, EN SU CASO, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY.

- 3º.19. DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO DE NATURALEZA SIMPLE COMO CONVERTIBLE Y/O CANJEABLE ASÍ COMO “WARRANTS” Y PARTICIPACIONES PREFERENTES. FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y/O EJERCICIO Y ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA Y DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES POR SUS FILIALES.**
- 3º.20 AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS Y DESTINARLAS A LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS RETRIBUTIVOS.**

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Está previsto que la Junta General de Accionistas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. que ha de resolver sobre la Fusión Inversa adopte, posteriormente, otros acuerdos destinados a regir en ciertos aspectos la vida de dicha sociedad después de la fecha de efectos de la Fusión Inversa. En particular, se someterán a su consideración (a) el cese, en pleno, del actual Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.; (b) la fijación de su número de componentes; (c) los nombramientos de los nuevos consejeros; (d) la fijación del importe global de la retribución del Consejo; (e) la revisión automática de ese importe; (f) la delegación en dicho Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social al amparo del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas; (g) la delegación en el Consejo de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, así como “warrants” y participaciones preferentes; y (h) la autorización para adquirir acciones propias de conformidad con los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y destinarlas a la ejecución de acuerdos retributivos.

Toda vez que tales acuerdos atañen directamente a CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., es evidente que precisan ser adoptados por la Junta General de dicha sociedad. Ahora bien, FERROVIAL, en cuanto sociedad absorbida, está destinada a extinguirse, y sus accionistas a integrarse en el accionariado de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. A partir de ese momento, y en su calidad de accionistas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., se verán igualmente afectados por los acuerdos que previamente haya adoptado ésta en la medida en que continúen desplegando sus efectos. Por ello, procede que también la Junta General de FERROVIAL se pronuncie sobre tales acuerdos, prestándoles su conformidad en lo menester.

Como es preceptivo, los acuerdos relativos a los puntos 3.18º y 3.19º han sido objeto de informe del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. Estos informes se ponen también a disposición de los accionistas de FERROVIAL con ocasión de la convocatoria de Junta General.

Acuerdos que se proponen:

3º.1. CESE DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

“Prestar conformidad, en lo menester, al cese, en pleno, del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid y surtirá efectos a partir de ese momento.”

3º.2. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la fijación del número de componentes del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en trece (13), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de los nuevos estatutos de la sociedad aprobados, en su caso, al amparo del acuerdo 2.4 anterior del punto segundo del orden de día, en el marco de las previsiones del Proyecto Común de Fusión Inversa.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.3. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.4. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOSÉ MARÍA PÉREZ TREMPS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. José María Pérez Tremps, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.5. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Santiago Bergareche Busquet, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.6. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JAIME CARVAJAL URQUIJO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Jaime Carvajal Urquijo, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.7. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE PORTMAN BAEZA, S.L. POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de Portman Baela, S.L., por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.8. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JUAN ARENA DE LA MORA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Juan Arena de la Mora, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.9. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Santiago Eguidazu Mayor, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.10. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOAQUÍN AYUSO GARCÍA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Joaquín Ayuso García, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.11. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. GABRIELE BURGIO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Gabriele Burgio, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.12. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERA DE DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejera de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de Doña María del Pino y Calvo-Sotelo, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.13. NOMBRAIMIENTO COMO CONSEJERO DE D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Santiago Fernández Valbuena, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.14. NOMBRAIMIENTO COMO CONSEJERO DE D. IÑIGO MEIRÁS AMUSCO POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. Iñigo Meiras Amusco, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.15. NOMBRAIMIENTO COMO CONSEJERO DE D. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE 3 AÑOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, al nombramiento, como consejero de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., de D. José Fernando Sánchez-Junco Mans, por el plazo estatutario de 3 años.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.16. FIJACIÓN DEL IMPORTE GLOBAL DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la fijación en 1.772.727 (un millón setecientos setenta y dos mil setecientos veintisiete) euros brutos del importe anual total y conjunto de la retribución estatutaria del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2009.

El importe indicado constituye la retribución estatutaria del Consejo de Administración de la indicada sociedad en consideración a su número actual de miembros (13), de manera que si su número se incrementase o disminuyese, deberá ajustarse en

consecuencia y en función del tiempo de permanencia en el cargo de los Consejeros entrantes o salientes.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.17.REVISIÓN AUTOMÁTICA DEL IMPORTE FIJADO AL AMPARO DEL PUNTO 3º.16 ANTERIOR.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la determinación de que, para ejercicios sucesivos al de 2009, el importe que ha quedado fijado en el punto precedente (o aquel que resultase de cambios en el número de componentes del Consejo de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., según lo establecido en ese mismo punto) se revisará automáticamente con arreglo a la variación que experimente la tasa interanual del mes de diciembre de cada ejercicio correspondiente al Índice de Precios al Consumo (Índice General Nacional) que se publica por el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.18.DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD EN UN IMPORTE MÁXIMO DE 73 MILLONES DE EUROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y, EN SU CASO, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la delegación en el Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. de la facultad de ampliar el capital social de dicha sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital: Se autoriza al Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo, en su caso, por la Junta General, hasta un importe máximo de 73 millones de euros (€ 73.000.000), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción

preferente. Se faculta al Consejo de Administración de la citada sociedad para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente: Se autoriza al Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación al amparo de lo que dispone el artículo 159.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el interés de la citada sociedad así lo exija y concurran los demás requisitos legalmente establecidos para ello. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
3. Cotización de las acciones: Se autoriza al Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores extranjeras en las cuales coticen, en su caso, las acciones de dicha sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye la acordada por la Junta General de Accionistas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. de 27 el marzo de 2007, dejándola sin efecto en la parte no utilizada.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid, y surtirá efectos a partir de ese momento”.

3º.19. DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO DE NATURALEZA SIMPLE COMO CONVERTIBLE Y/O CANJEABLE ASÍ COMO “WARRANTS” Y PARTICIPACIONES PREFERENTES. FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y/O EJERCICIO Y ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

LA FACULTAD DE AUMENTAR CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA Y DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES POR SUS FILIALES.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la delegación en el Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b) y 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de emitir, directamente o a través de sociedades filiales, con la garantía de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en su caso, valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como convertible en acciones de la propia CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de sociedades de su grupo y/o canjeable y/o “warrants” sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión:** Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, convertibles por acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquiera de las sociedades de su grupo y/o canjeables por acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, así como “warrants” sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, y participaciones preferentes.
2. **Plazo de la delegación:** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. **Importe máximo de la delegación:** El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder del límite máximo en ese momento del 75% de los fondos propios de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. que figuren en su último balance aprobado.

El límite anterior no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se regirán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En todo caso, el saldo vivo de unas y otras no podrá exceder en ningún momento del 25% de los fondos propios de la compañía que figuran en el último balance aprobado. Estos límites son independientes del anterior.

4. Alcance de la delegación: En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:
- (i) su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global;
 - (ii) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros;
 - (iii) la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, “*warrants*” o cualquiera otra admitida en Derecho;
 - (iv) la fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que en el caso de valores convertibles y/o canjeables no será inferior al nominal de las acciones;
 - (v) el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón;
 - (vi) en el caso de los “*warrants*”, el importe y, en su caso, forma de cálculo, de la prima y del precio de ejercicio;
 - (vii) el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento;
 - (viii) el momento de la conversión y/o del canje;
 - (ix) las condiciones de amortización o rescate;
 - (x) el tipo de reembolso, primas y lotes;
 - (xi) las garantías;
 - (xii) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta;
 - (xiii) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción;
 - (xiv) mecanismos antidilución;
 - (xv) legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera;
 - (xvi) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión; y
 - (xvii) designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el emisor y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista.
5. Bases y modalidades de conversión y/o canje de obligaciones y bonos: Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos

de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitán al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de sociedades de su grupo y/o canjeables por acciones en circulación de la propia CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquier otra sociedad, de su grupo o no, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de veinte (20) años contados desde la fecha de emisión.
- (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- (iii) La relación con conversión y/o canje podrá ser fija o variable.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje fija, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha en la que el Consejo, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores de renta fija, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. En el caso de conversión o canje por acciones de otra sociedad se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

En el caso de que se acuerde emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. En el caso de conversión o canje por acciones de otra sociedad se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
 - (v) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal y el valor de la acción no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.
 - (vi) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o "warrants" y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
6. Bases y modalidades del ejercicio de los "warrants": Para el caso de emisiones de "warrants", a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las emisiones de obligaciones convertibles, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:
- (i) Los "warrants" que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas y/o a la adquisición de acciones en circulación de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS

DE TRANSPORTE, S.A. o de cualquier otra sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si dan derecho a la suscripción de acciones nuevas o a la adquisición de acciones en circulación o a una combinación de ambas.

- (ii) El plazo para el ejercicio de los valores emitidos será determinado por el Consejo y no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los “*warrants*” será el que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de emisión, o será determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. El precio de ejercicio podrá ser variable en función del momento del ejercicio del “*warrant*”. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha en la que el Consejo adopte el acuerdo de emisión de los “*warrants*”, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

La suma de la prima o primas abonadas por cada “*warrant*” y su precio de ejercicio no podrá ser en ningún caso inferior al valor de cotización de la acción de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni al valor nominal de la acción de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

En el caso de que los “*warrants*” den derecho a suscribir o adquirir acciones de otra sociedad (del grupo o no) se aplicarán en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias, las mismas reglas, si bien referidas, en su caso, a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) Al tiempo de aprobar una emisión de “*warrants*” al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o

canjeables y/o "warrants" y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

7. Otras facultades delegadas en el Consejo: En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, así como "warrants" comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles o de ejercicio de "warrants" sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de "warrants" sobre acciones de nueva emisión y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o el ejercicio de los "warrants".
- b) La facultad para excluir, al amparo de lo previsto en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de suscripción preferente de accionistas, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales e internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de "warrants" sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas a que se refiere el artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
- c) La facultad de establecer, respecto de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables y de "warrants", fórmulas para compensar la eventual dilución del derecho de sus tenedores como consecuencia de la inexistencia de un derecho de suscripción preferente a su favor en caso de emisión de nuevas acciones o valores convertibles y/o canjeables por aquéllas o de "warrants".

- d) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.
8. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.
9. Garantía de emisiones de filiales: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., por un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos o cualquier otro) así como de “warrants” o participaciones preferentes, por ellas efectuadas.
10. Cotización de los valores: CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. solicitará, cuando proceda o sea conveniente, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

11. Facultad de sustitución: Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue, a favor de la Comisión Ejecutiva o del Presidente o del Consejero Delegado de la Sociedad (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas), las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

Esta delegación sustituye la acordada para la emisión de valores por la Junta General de Accionistas de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. el 28 de septiembre de 2.004, dejándola sin efecto en la parte no utilizada.”

3º.20. AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY

DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. PUEDE PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS Y DESTINARLAS A LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS RETRIBUTIVOS.

“Prestar conformidad, en lo menester, a la autorización al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para la adquisición derivativa de acciones propias de esta sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso y a los siguientes límites y requisitos:

- (a) Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- (b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un diez por ciento (10%) del capital social de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas no exceda del referido 10% del capital social de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
- (c) Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- (d) Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- (e) Duración de la autorización: Cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

Se faculta al Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 75.1º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. celebrada el 28 de abril de 2009, dejándola sin efecto en la parte no utilizada.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid y surtirá efectos a partir de ese momento.”

PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.

4º.- NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO FERROVIAL, S.A. QUE SERÁN EFECTIVOS ENTRETANTO NO SE INSCRIBA LA FUSIÓN CON CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

4º.1. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

4º.2. REELECCIÓN DE DÑA. MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO COMO CONSEJERA DE LA SOCIEDAD.

4º.3. NOMBRAMIENTO DE D. IÑIGO MEIRÁS AMUSCO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Una vez surta efectos, mediante su inscripción, la Fusión Inversa sometida a la consideración de la Junta bajo el punto segundo del orden del día, FERROVIAL será absorbida y se extinguirá. No obstante y hasta que ello ocurra, es preciso que el Consejo de Administración de la Sociedad desempeñe sus funciones con normalidad.

Toda vez que el plazo por que fue nombrada Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo vence el próximo día 29 de septiembre, la celebración de la Junta a que se someten los presentes acuerdos ocasionará la caducidad de su cargo, de conformidad con el artículo 126.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Es por ello que se propone su renovación.

Asimismo, se propone nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Iñigo Meirás Amusco, Director General de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el presente acuerdo viene precedido del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo, Consejera Dominical, y de D. Iñigo Meirás Amusco, Consejero Ejecutivo y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Al nombrarse un nuevo consejero se amplia, dentro del marco previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el número de componentes del Consejo de Administración de la Sociedad a doce miembros, para lo que es necesario acuerdo de Junta General

expreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como en ocasiones anteriores, la reelección y el nombramiento se proponen para su votación de forma individualizada y se pone a disposición de los accionistas un breve *curriculum vitae* de cada una de las personas propuestas, con objeto de que se disponga de información sobre su perfil y méritos. En el *curriculum vitae* se indica la condición que como consejeros les corresponde con arreglo a las definiciones del Reglamento del Consejo de Administración.

Acuerdos que se proponen:

4º.1. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

“Fijar el número de componentes del Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL, S.A. en 12, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.

El presente acuerdo surtirá efectos entretanto no se inscriba la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid”.

4º.2. REELECCIÓN DE DÑA. MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO COMO CONSEJERA DE LA SOCIEDAD

“Reelegir miembro del Consejo de Administración a la consejera Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo, por el plazo estatutario de tres años.

El presente acuerdo surtirá efectos entretanto no se inscriba la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid”.

4º.3. NOMBRAMIENTO DE D. IÑIGO MEIRÁS AMUSCO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD.

“Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Iñigo Meirás Amusco, por el plazo estatutario de tres años.

El presente acuerdo surtirá efectos entretanto no se inscriba la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid”.

PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en los Consejeros Ejecutivos de las facultades necesarias para su realización.

Acuerdo que se propone:

“Delegar indistinta y solidariamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y por tanto para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión de los procesos de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, la formalización de la solicitud de admisión a cotización de las acciones emitidas en el aumento de capital, determinar las condiciones no fijadas en el desarrollo del procedimiento de canje, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil”.